



INFORME DE SECRETARÍA. 5000131100012017-00194-00. Villavicencio, dieciséis (16) de junio de 2023. Al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión, pues fue presentada la subsanación. Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **17 JUL 2023** de dos mil veintitrés (2023)

Hágasele claridad a la Defensora Publica PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR que la exigencia del registro civil de matrimonio con la nota marginal del divorcio, toda vez que corresponde a la prueba de la calidad en que se actúa, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 84 del Código General del Proceso. Así las cosas, la prueba del divorcio es la existencia de la nota marginal del divorcio.

Dicho lo anterior, téngase por subsanada la demanda.

De conformidad con el Art. 523 del Código General del Proceso el juzgado dispone:

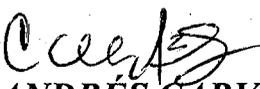
PROSEGUIR el trámite de la **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** conformada por los señores **ZULMA JOHANNA TRUJILLO y MILTON VARGAS ARIAS.**

Córrase traslado a la parte pasiva por el término de diez (10) días, conforme lo establece el inciso tercero ibídem.

Notifíquese personalmente esta decisión a la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


CARLOS ANDRÉS CARVAJAL QUINTERO

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>061</u> del
<u>17 Julio 2023</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	